Expediente: **6486/22**
Carátula: **BRUCHMANN AUGUSTO C/ RODRIGUEZ VAQUERO JUAN Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **11/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20142258499 - BRUCHMANN, AUGUSTO-ACTOR/A
90000000000 - RODRIGUEZ VAQUERO, JUAN-DEMANDADO/A
90000000000 - LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6486/22

H102315191477

JUICIO: BRUCHMANN AUGUSTO c/ RODRIGUEZ VAQUERO JUAN Y OTRO s/ COBRO ORDINARIO. Expte. N° 6486/22.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: PADILLA, ESTEBAN MARTIN - 02/10/2024 11:00:

1) Hágase conocer a las partes que, en virtud del punto VII de la Acordada N° 1472/23, el suscripto Dr. Fernando García Hamilton entenderá en la presente causa. Notifíquese.

2) Se tiene a Esteban Martín Padilla, MP. 4232, en el carácter de apoderado de Augusto Bruchmann, DNI N° 34.283.243, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se le otorga intervención de ley. **Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs. para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).**

3) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

4) Atento al art. 418 Cód. Procesal, acompañe la prueba que denuncia en el escrito de demanda.

5) Previo a proveer escrito de demanda, advierto que en el caso se reclama una indemnización por daños conforme a los rubros que se describen en el el punto X - LIQUIDACION, de la presentación que se provee; por ello entiendo que deben indicarse en forma concreta las sumas de dinero que se reclaman como asi tambien los fundamentos de las mismas. La carga de determinar el monto, o al menos estimarlo aproximadamente, tiende a que el demandado esté en condiciones de admitir o negar lo que se reclama, y a la necesidad de imponer claridad al debate. En consecuencia, cuantifique en forma precisa o aproximada los montos reclamados por reparación del vehículo y privación de uso, conforme a lo dispuesto por el art. 417, inc. 3 del CPCCT.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-6486/22. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 10/10/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.